

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 007-2021-D-FIME**

Bellavista, 08 de febrero de 2021

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Que, vista la solicitud presentada virtualmente el día 08.02.2021, mediante la cual, el bachiller en Ingeniería Mecánica, LEON SANTARIA, Arturo, solicita el cambio de asesor debido al fallecimiento del Dr. Rubén Francisco Pérez Bolívar, por el docente, Mg Juan Carlos Huamán Alfaro y de esta manera proseguir con el proceso de titulación mediante el Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “CONTROL DE PROCESO EN LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EXTERNAS DE ACERO – CÁLIDDA”.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento cuarenta y uno (141) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias;

Que, en el Sub Capítulo IV. TITULACION PROFESIONAL POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TRABAJO ACADÉMICO, del ESTATUTO UNAC, en su Art. 94º incisos a), b), c) y d), se establece los documentos que deben presentar los interesados que opten titularse por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 015-2018-D-FIME-J-EV-ITSP de fecha 18.12.2018, se RECONOCE, como ASESOR del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: “CONTROL DE PROCESO EN LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EXTERNAS DE ACERO – CÁLIDDA”, presentado por el bachiller en Ingeniería Mecánica, LEÓN SANTARIA, Arturo, al profesor nombrado categoría Asociado a Tiempo Parcial Dr. RÚBEN FRANCISCO PÉREZ BOLIVAR, y se designa al Jurado Evaluador;

Que, de acuerdo al documento del visto, el citado bachiller, solicita el cambio de asesor debido al fallecimiento del Dr. Rubén Francisco Pérez Bolívar, por el docente, Mg Juan Carlos Huamán Alfaro y de esta manera proseguir con el proceso de titulación mediante el Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “CONTROL DE PROCESO EN LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EXTERNAS DE ACERO – CÁLIDDA”, situación que se hace necesaria emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, en el Artículo 189.22º del ESTATUTO de la UNAC, una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **MODIFICAR**, la Resolución Decanal Nº 014-2018-D-FIME-J-EV-ITSP de fecha 18.12.2018, solo en el extremo referido al reconocimiento del docente **ASESOR**, por las razones expuestas en la presente Resolución, quedando subsistentes los demás extremos y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

|                                    |   |   |
|------------------------------------|---|---|
| Trabajo de Suficiencia Profesional | : | <b>“CONTROL DE PROCESO EN LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EXTERNAS DE ACERO – CÁLIDDA”</b> |
| Bachiller en Ingeniería Mecánica   | : | <b>LEON SANTARIA, Arturo</b>  |
| Asesor                             | : | <b>Mg. JUAN CARLOS HUAMÁN ALFARO, docente, Auxiliar a Dedicación Exclusiva</b>      |

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

2. **INDICAR**, que el Asesor, por propia definición asume la responsabilidad de prestar consejo al graduando y está obligado a guiarlo en todo el proceso del referido Trabajo de Suficiencia Profesional, así como de cautelar su nivel de exigencia.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación, Jurado Evaluador, Asesor e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA  
  
-----  
**Dr. Juan Manuel Lara Márquez**  
Decano